



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA EN EL MARCO
DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
COMUNIDAD ACTIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES PARA EL
APRENDIZAJE DE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, CORRESPONDIENTE
AL AÑO 2025.**

SANTIAGO, 28 / 10 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-03230/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 3.549, de 24 de mayo de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° DN-01640/2024 de 05 de junio de 2024 que modifica resolución exenta N° 3.549/2022, establece nueva estructura del Departamento de Bienestar Estudiantil y crea el Subdepartamento de Salud Estudiantil, dependiente de la Dirección Nacional de JUNAEB de este Servicio; en la resolución exenta N° DN-02888/2024 del 26 de septiembre de 2024, que aprueba bases del concurso público Comunidad Activa, correspondiente al año 2025, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 142 de 2022, del Ministerio de Educación; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) es una corporación autónoma de derecho público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para las y los estudiantes del país, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional. Su misión es "contribuir a la permanencia de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas en el sistema educativo, mediante la implementación de programas y la entrega de bienes y servicios que apoyen el proceso educativo y la igualdad de oportunidades ante la educación".

2.- Que, uno de estos programas es el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje (en adelante e indistintamente, "ESPA"), el que desarrolla iniciativas participativas para promover la autonomía de las y los estudiantes en el cuidado de su salud y desarrollo integral, por medio de tres líneas de trabajo: Escuelas saludables; Escuelas abiertas, y Actividades promocionales de vida saludable, las que se ejecutan a través del Fondo Concursable Comunidad Activa.

3.- Que, con objeto de ejecutar el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje se dictó la resolución exenta N° DN-02888/2024 de 26 de septiembre de 2024 de este Servicio, que aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos del concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa".

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el título N° 7 “Evaluación” de las bases administrativas aprobadas mediante la resolución exenta N° DN-02888/2024 ya citada, “la evaluación de los proyectos será realizada a nivel regional por una comisión evaluadora conformada por funcionarios/as de la correspondiente Dirección Regional y de la Dirección Nacional, los que serán designados por la Secretaria General de JUNAEB, mediante el respectivo acto administrativo, el que establecerá además miembros suplentes de cada integrante titular.”

5.- Que, además, la citada resolución exenta establece que la Comisión Evaluadora estará integrada por tres (3) funcionarios:

- Un representante de la Dirección Nacional de JUNAEB que pertenecerá al Subdepartamento de Salud Estudiantil.
- Dos representantes de la Dirección Regional de JUNAEB respectiva.

6.- Que, en virtud de lo expuesto, mediante el presente acto administrativo, se procederá a designar los integrantes de las Comisiones Evaluadoras regionales de los proyectos presentados para la ejecución del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje 2024, en su modalidad Actívate en Vacaciones.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESÍGNESE a los siguientes funcionarios/as de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que conformarán la Comisión Evaluadora de postulaciones presentadas en el marco del concurso público del fondo concursable Comunidad Activa, correspondiente al año 2025, aprobado por resolución exenta N° DN-0288/2024, de JUNAEB, en calidad de titulares, y suplentes, cuando se requiera:

Representantes de la Dirección Nacional del Subdepartamento de Salud Estudiantil, en calidad de titulares

RUT	NOMBRE	CARGO	REGIÓN
	Ximena Martínez Guajardo	Profesional Sección Servicios Médicos, Subdepartamento de Salud Estudiantil	Nuble
	Ruth López Altamirano	Profesional Sección Servicios Médicos, Subdepartamento de Salud Estudiantil	Los Ríos
	Macarena Cañón Mancisidor	Profesional Sección Planificación y Control de Gestión Subdepartamento de Salud Estudiantil	Aysén
	Herbit Pacheco Contreras	Profesional Sección Planificación y Control de Gestión, Subdepartamento de Salud Estudiantil	Maule
	Eladio Recabarren Hernández	Encargado Sección Promoción de Estilos de Vida Saludable, Subdepartamento de Salud Estudiantil	Tarapacá Los Lagos Araucanía Magallanes
	Catalina Diamantino Vidal	Profesional Sección Promoción de Estilos de Vida Saludable, Subdepartamento de Salud Estudiantil	Atacama Coquimbo O'Higgins
	Sandra Leiva Faúndez	Profesional Sección Promoción de Estilos de Vida Saludable, Subdepartamento de Salud Estudiantil	Arica Metropolitana Valparaíso Antofagasta

Representantes de las Direcciones Regionales, en calidad de titulares

RUT	NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL
	Mariana Blas Yucra	Profesional Sección Administración General y Gestión de Personas	Arica y Parinacota
	Stephanie Vega Terrazas	Profesional Oficina de Salud	Arica y Parinacota

		Franco Velásquez Pardo	Encargado Oficina de Salud del Estudiante	Tarapacá
		Glenda Hernández Cárdenas	Encargada Sección Planificación y Control Interno	Tarapacá
		María Francisca Albornoz	Coordinadora programa HPV Sección Bienestar Estudiantil	Antofagasta
		Constanza Palma Fuentes	Profesional Becas	Antofagasta
		Regina Zumarán Leyton	Encargada Sección de Bienestar Estudiantil	Atacama
		Karina Rojas Aróstica	Profesional sección Bienestar Estudiantil.	Atacama
		Natalia Contreras Cruz	Encargada Oficina de Salud	Coquimbo
		Elizabeth Bergel Colins	Encargada Sección de Planificación	Coquimbo
		Nicolás Ainie Román	Profesional Servicios Médicos Bienestar Estudiantil	Valparaíso
		Patricia Vega Ortiz	Profesional Oficina de Salud	Valparaíso
		Karin Moraga Zúñiga	Encargada Sección de Bienestar Estudiantil	O'Higgins
		Salomé Rodríguez Gallardo	Coordinadora regional Habilidades Para la Vida	O'Higgins
		Marion Salgado Cartagena	Profesional Oficina Salud del Estudiante	Maule
		Doris Adasme Valladares	Encargada Salud del Estudiante	Maule
		Carolina Baeza Villa	Encargada (s) Planificación y Control de Gestión	Nuble
		Yenifer González Figueroa	Profesional Sección de Administración General y Gestión de Personas	Nuble
		Anita Saravia Vergara	Encargada Sección Planificación y Control Interno	Biobío
		Glenda Chacón Gómez	Profesional Encargada Escuelas Saludables Para el Aprendizaje, Sección Bienestar Estudiantil	Biobío
		Marcela Poblete Maldonado	Encargada Sección de Control de Gestión Interna	Araucanía
		Valeria Barrera Leviman	Encargada Regional Sección Atención y Satisfacción de Usuarios, Redes y Comunicaciones	Araucanía
		Carolina Aparicio Conde	Profesional Oficina de Salud	Los Ríos
		Moisés Álvarez Casas	Encargado Unidad de Administración	Los Ríos
		Andrea Hidalgo Henríquez	Profesional Oficina de Salud	Los Lagos
		Miguel Ángel Franco Gamboa	Profesional Oficina de Salud	Los Lagos
		Dania Palma Tenorio	Nutricionista Oficina Salud	Aysén
		Alejandra Ruiz Aguilar	Administrativa Oficina de Salud	Aysén
		Claudia Morales Gallardo	Profesional Oficina de Salud	Magallanes
		Haydeé Canales Cheuquepil	Encargada Oficina de Salud	Magallanes
		Rosa María Victoria Bravo Vera	Encargada Sección de Salud del Estudiante	Metropolitana
		Gonzalo Morales León	Profesional Sección de Salud del Estudiante	Metropolitana

En el evento que alguno/os de los/as funcionarios/as designados/as estuviese imposibilitado de ejercer sus funciones, lo que no será necesario acreditar frente a terceros, aquel/aquella será reemplazado/a por los siguientes funcionarios/as en calidad de suplentes.

Representantes de la Dirección Nacional del Subdepartamento de Salud Estudiantil en calidad de suplentes

RUT	NOMBRE	CARGO	REGIÓN
	Jimena Rodríguez Vargas	Jefa Subdepartamento de Salud Estudiantil	Arica y Parinacota Aysén
	Catalina Diamantino Vidal	Profesional Sección Promoción de Estilos de Vida Saludable, Subdepartamento de Salud Estudiantil	Antofagasta Valparaíso Los Lagos Nuble
	Sandra Leiva Faúndez	Profesional Sección Promoción de Estilos de Vida Saludable, Subdepartamento de Salud Estudiantil	Tarapacá Magallanes Araucanía Los Ríos
	Eladio Recabarren Hernández	Encargado Sección Promoción de Estilos de Vida Saludable, Subdepartamento de Salud Estudiantil	Atacama Metropolitana O'Higgins Maule
	Paola Sánchez Campos	Profesional Sección Apoyo Psicosocial, Subdepartamento de Salud Estudiantil	Coquimbo Biobío

Representantes de las Direcciones Regionales en calidad de suplentes

RUT	NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL
	Abraham Soza Gilberto	Profesional Sección Administración General y Gestión de Personas	Arica y Parinacota
	Rodrigo Vásquez Rojas	Encargado de Oficina de Salud	Arica y Parinacota
	Karla Marcoleta Soto	Profesional Oficina de Salud	Tarapacá
	Cristián Lagos Malla	Encargado Oficina de Salud	Tarapacá
	Rosanna Castro Ormeño	Jefa Sección Bienestar Estudiantil	Antofagasta
	Silvana Ayacura Cancino	Profesional Sección Bienestar Estudiantil	Atacama
	Nilda Rojas Paz	Sección Atención y Satisfacción de Usuarios.	Atacama
	Ana Castro Pérez	Profesional Servicios Médicos	Coquimbo
	Bernarda Lamas Tapia	Encargada de Sección de Administración General y Gestión de Personas	Coquimbo
	Ana María Herrera Garrido	Encargada Sección Planificación y Control de Gestión Interno	Valparaíso
	Rody Guzmán Soto	Profesional Sección de Administración General y Gestión de Personas	Valparaíso
	Daniel Omar Miranda	Encargado Sección Planificación y Control Interno	O'Higgins
	Katherine Canales Catejos	Profesional Sección de Bienestar Estudiantil	O'Higgins
	Lina Guajardo Leiva	Profesional Habilidades Para la Vida	Maule
	Prisila Bravo Espinoza	Coordinadora Regional Habilidades Para la Vida	Maule
	Eduardo Medina Dávila	Encargado Sección Atención y Satisfacción Usuaría	Ñuble
	Anibal Sánchez Bustamante	Profesional de Administración General y Gestión de Personas	Ñuble
	Jimena Caro Orellana	Profesional Planificación y Control Interno Regional	Biobío
	Nancy Soto Osses	Profesional Bienestar Estudiantil	Biobío
	María Angélica Benítez Tapia	Profesional Oficina de Salud	Araucanía
	Patricio Bascuñán Muñoz	Profesional Sección de Administración General	Araucanía
	Camila Otárola Escartín	Profesional Oficina de Salud del Estudiante	Los Ríos
	Briand Neira Limarie	Profesional Unidad de Administración	Los Ríos
	Yeniffer Melipillan Ovando	Profesional Provincial Chiloé	Los Lagos
	Carolina Carrillo Ruiz	Profesional Encargada de Comunicaciones	Los Lagos
	Cherie Díaz Contreras	Encargada Administración General	Aysén
	María Inés Coñuecar	Administrativa	Aysén
	Adolfo Calisto Rodríguez	Profesional	Magallanes
	Joaquín Robledo Oliva	Profesional	Magallanes
	Danitza Mery Pino	Coordinadora Servicios Médicos	Metropolitana
	Juan Soto Campos	Jefe de Sección	Metropolitana

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÓNGASE a los miembros titulares y suplentes de las Comisiones Evaluadoras conformadas las siguientes obligaciones y deberes, adicionales a los dispuestos en la resolución exenta N° DN-02888/2024:

- Guardar estricta reserva de los temas tratados en las reuniones de evaluación de las postulaciones, y de cualquier antecedente que se les entregue durante el cumplimiento de dicha función.
- No tener contacto por ninguna vía (correspondencia, correo electrónico, telefónico, mensajería instantánea, presencial, redes sociales, entre otras) con las entidades postulantes, sus integrantes, sus autoridades ni sus representantes legales salvo respecto de aquello estrictamente permitido, en las formas y tiempos establecidos en la resolución exenta N° DN-02888/2024 de este Servicio, que aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos del concurso público "Fondo Comunidad Activa".
- Si un conflicto de interés de un integrante de la Comisión Evaluadora, titular o suplente, se verificara con posterioridad a la apertura de las ofertas, y no al momento de la designación, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico esta circunstancia apenas ocurrido el evento que dio origen al conflicto por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575 Estado, y del artículo 12 de la ley N°

19.880. En dicho evento, el funcionario que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro funcionario(a) idóneo, mediante acto administrativo dictado por la autoridad competente.

- No aceptar donativos de terceros (ya sean parte o no de las entidades postulantes o sus representantes legales) mientras integre la Comisión Evaluadora, cualquiera sea su monto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLÉZCASE que las comisiones evaluadoras conformadas mediante el presente acto funcionarán desde la fecha de total tramitación de la presente resolución hasta la fecha del acto administrativo que selecciona las propuestas que se adjudicarán los fondos del concurso público “Comunidad Activa”, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos se aprobaron mediante la resolución exenta N° DN-02888/2024 de este Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que las y los funcionarios designados en esta resolución declararon no encontrarse en situaciones de actual o potencial conflicto de interés respecto de las entidades participantes del concurso y que en caso de ocurrir tal situación se abstendrán de participar en el referido proceso, lo que consta en el anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la página web institucional: <https://www.junaeb.cl/fondo-comunidad-activa/> y en la sección “Actos con efectos sobre terceros”, ubicado en “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, con el objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
Secretaria General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo Declaraciones Juradas	Digital	Ver		

VVM/JRV/ERH/SLF/RMC/SCS/CCR

Distribución:

Departamento Jurídico
Subdepartamento de Salud Estudiantil
Dirección Regional de Aysén
Dirección Regional de Atacama
Dirección Regional de La Araucanía
Dirección Regional Del Maule
Dirección Regional de Antofagasta
Dirección Regional Del Biobío
Dirección Regional de OHiggins
Dirección Regional de Tarapacá
Dirección Regional de Arica y Parinacota
Dirección Regional de Los Ríos
Dirección Regional de Magallanes

Dirección Regional Metropolitana
Dirección Regional de Los Lagos
Dirección Regional de Ñuble
Dirección Regional de Valparaíso
Dirección Regional de Coquimbo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=26891726&hash=882ba>



**DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR
PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

YO, XIMENA ISABEL MARTINEZ GUAJARDO

RUN: [REDACTED]

CARGO: Profesional Sección Servicios Médicos y Salud Oral

DEPENDENCIA: Subdepto. Salud Estudiantil.

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: [REDACTED]

CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 14/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



**DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR
PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

YO, Ruth Elizabeth López Altamirano

RUN: [REDACTED] CARGO: Profesional Sección Servicios Medicos.

DEPENDENCIA: Subdepto. Salud Estudiantil.

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Santiago

CALLE: Monjitas N°565, piso 11

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 07/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Macarena Francisca Cañón Mancisidor

RUN: [REDACTED] **CARGO:** Profesional Sección Planificación y Gestión Administrativa

DEPENDENCIA: Subdepartamento de Planificación y Gestión Administrativa

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Santiago

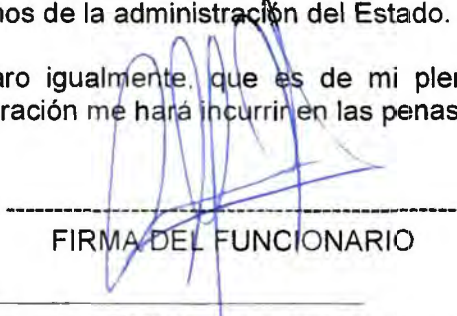
CALLE: Monjitas 565, piso 12

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 08-10-2024

¹ **Artículo 62.- Ley 18575.** Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² **Artículo 12. Ley 19880.** Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

³ Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Herbit Andrés Pacheco Contreras

RUN: [REDACTED] **CARGO:** Profesional Sección de planificación y gestión administrativa.

DEPENDENCIA: Subdepto. Salud Estudiantil.

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Santiago

CALLE: Monjitas 565

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 08/10/2024

¹ **Artículo 62.- Ley 18575.** Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² **Artículo 12. Ley 19880.** Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: **1.** Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. **2.** Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. **3.** Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. **4.** Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. **5.** Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, ELADIO EDUARDO RECABARREN HERNANDEZ

RUN: [REDACTED] **CARGO:** Encargado Sección Promoción de EVS.

DEPENDENCIA: Subdepto. Salud Estudiantil.

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Santiago. **CALLE:** Monjitas. N°565. piso 11

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable “Comunidad Activa 2025”, aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 07/10/2024

¹ **Artículo 62.- Ley 18575.** Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² **Artículo 12. Ley 19880.** Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: **1.** Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. **2.** Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. **3.** Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. **4.** Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. **5.** Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Catalina Diamantino Vidal

RUN: [REDACTED] **CARGO:** Profesional de la Sección de EVS

DEPENDENCIA: Subdepto. Salud Estudiantil.

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Santiago

CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

¹ **Artículo 62.- Ley 18575.** Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² **Artículo 12. Ley 19880.** Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: **1.** Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. **2.** Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. **3.** Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. **4.** Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. **5.** Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, SANDRA XIMENA LEIVA FAÚNDEZ

RUN: [REDACTED] **CARGO:** Profesional Sección Promoción de EVS,

DEPENDENCIA: Subdepto. Salud Estudiantil.

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Santiago. **CALLE:** Monjitas. N°565. piso 11

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable “Comunidad Activa 2025”, aprobado por Resolución Exenta N° DN-~~02888-2024~~, de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 07/10/2024

¹ **Artículo 62.- Ley 18575.** Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² **Artículo 12. Ley 19880.** Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: **1.** Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. **2.** Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. **3.** Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. **4.** Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. **5.** Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Jimena Josefina Rodríguez Vargas

RUN: [REDACTED] **CARGO:** Jefa del subdepartamento de Salud Estudiantil

DEPENDENCIA: Subdepto. Salud Estudiantil.

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Santiago

CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 09/10/2024

¹ Artículo 62. Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parentes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel. 2. Ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 3. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



**DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR
PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

YO, PAOLA MAKARENA SANCHEZ CAMPOS

RUN: [REDACTED]

CARGO: PROFESIONAL DEL SECCIÓN PSICOSOCIAL – HABILIDADES PARA LA VIDA

DEPENDENCIA: SUBDEPTO. SALUD ESTUDIANTIL.

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: SANTIAGO

CALLE: MONJITAS 565

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 08/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención.- Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'P. R.', is written on a document. The signature is stylized and is positioned above a horizontal dashed line.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 09/10/2024



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Mariana Cristina Blas Yucra

RUN: [REDACTED] **CARGO:** Profesional Sección Administración General y Gestión de Personas

DEPENDENCIA: Dirección Regional de Arica y Parinacota

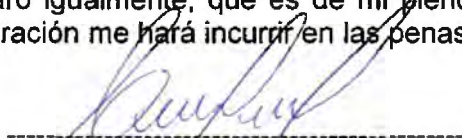
DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Arica **CALLE:** [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 07/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Stephanie Vega Terrazas

RUN: [REDACTED] CARGO: Profesional Oficia de Salud Región Arica y Parinacota

DEPENDENCIA: Dirección Regional JUNAEB Arica y Parinacota

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Arica

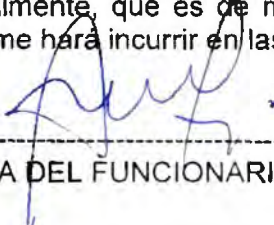
CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 07/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880 Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Franco Arnaldo Velasquez Pardo

RUN: [REDACTED] **CARGO:** Encargado Oficina de Salud del Estudiante.

DEPENDENCIA: D.R. Tarapacá

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Iquique

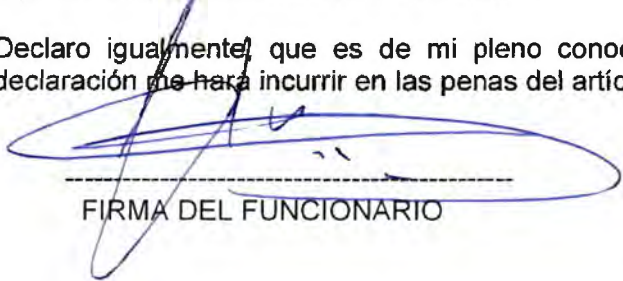
CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 08/10/2024

¹ **Artículo 62.- Ley 18575.** Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² **Artículo 12. Ley 19880.** Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Glenda Soledad Hernández Cárdenas

RUN: [REDACTED] **CARGO:** Encargada Sección de Planificación y Control Interno

DEPENDENCIA: D.R. Tarapacá.

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Iquique

CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 10/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACIÓN JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, MARÍA FRANCISCA ALBORNOZ GONZALEZ

RUN: [REDACTED] **CARGO:** COORDINADORA REGIONAL HPV,

DEPENDENCIA: DIRECCION REGIONAL DE ANTOFAGASTA.

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: ANTOFAGASTA

CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 07/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta:

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Constanza Belén Palma Fuentes

RUN: [REDACTED] CARGO: Profesional Sección Bienestar Estudiantil, Salud y Becas.

DEPENDENCIA: Dirección regional JUNAEB Antofagasta

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Antofagasta

CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 07/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes. 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberte prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar. La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, REGINA ZUMARÁN LEYTON

RUN: [REDACTED] CARGO: ENCARAGADA SECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA

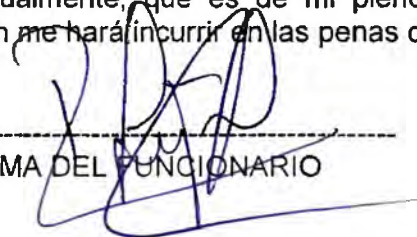
DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE: COPIAPÓ CALLE [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés con relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable “Comunidad Activa 2025”, aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 14/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad. Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad. En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Karina Rojas Aróstica

RUN: [REDACTED] **CARGO:** Coordinadora ESPAS

DEPENDENCIA: Dirección Regional de Atacama

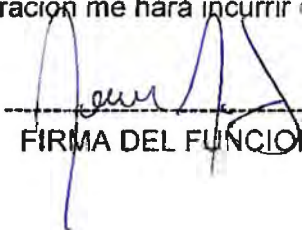
DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Copiapó **CALLE:** [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés con relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 14/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



**DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS
POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

YO, NATALIA DE LOS ANGELES CONTRERAS CRUZ

RUN: [REDACTED]

CARGO: ENCARGADA OFICINA DE SALUD

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN REGIONAL COQUIMBO

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE LA SERENA, CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 14/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Elizabeth del Carmen Bergel Colins

RUN: [REDACTED]

CARGO: Enc. Planificación y Control de Gestión Interno Regional

DEPENDENCIA: Dirección Regional de Coquimbo

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: La Serena

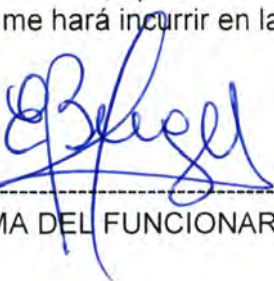
CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 14/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Nicolás Aníbal Rorán

RUN: [REDACTED]

CARGO: PROFESIONAL OFICINA SALUD.

DEPENDENCIA: OFICINA DIRECCIÓN REGIONAL

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: VINA DEL MAR CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

[Firma]
FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 09/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, PATRICIA VERA ORTIZ.

RUN: [REDACTED]

CARGO: PROFESIONAL BIENESTAR ESTUDIANTIL

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAISO

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: VITA DEL MAR CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

[Firma]
FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 09/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad. Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes. 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar. La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, KARIN LESLIE MORAGA ZÚÑIGA

RUN: [REDACTED] **CARGO: ENCARGADA SECCIÓN BIENESTAR ESTUDIANTIL**

DEPENDENCIA: JUNAEB DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS:

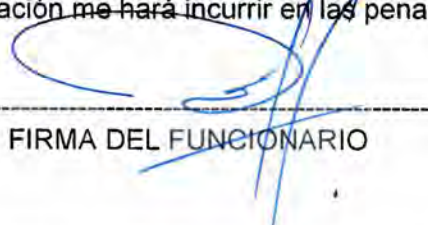
DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE RANCAGUA, CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 15/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12, Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar. La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Salomé Monserrat Rodríguez Gallardo

RUN: [REDACTED] **CARGO:** Coordinadora Regional Programa Habilidades para la Vida

DEPENDENCIA: Sección Bienestar Estudiantil

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Rancagua

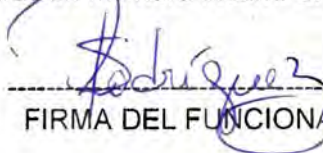
CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable “Comunidad Activa 2025”, aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 15-10-2024

¹ **Artículo 62.- Ley 18575.** Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

² **Artículo 12. Ley 19880.** Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

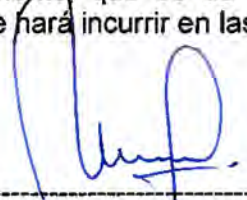
YO, Mauon Andrea Salgado Cartagena.
RUN: [REDACTED]; CARGO: Profesional oficina de salud
DEPENDENCIA: JUNDEP Regional Norte.
DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Linares
CALLE: [REDACTED] N° [REDACTED] DEPTO. [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-05587/2023, de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO/A

Fecha: 08/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, DONIS ADRIANE VALDERRAMA
RUN: [REDACTED]; CARGO: ENCARGADA OFICINA SEUND.
DEPENDENCIA: DR. PAULE
DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: TALCA
CALLE: [REDACTED] N° [REDACTED] DEPTO. [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-05587/2023, de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO/A

Fecha: 08-10-2024.

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

yo, *Caroline Paza Ville*

RUN: [REDACTED] CARGO: *E: planificación y control de gestión*

DEPENDENCIA: *Nuble*

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: *Chillán*

CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 07/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

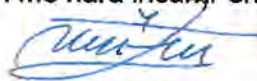
YO, *Yennifer Zenmie González Figueroa*.
RUN: [REDACTED] CARGO: *Encargada Adm. General (s)*.
DEPENDENCIA: *Dirección Regional JUNAEB Nuble*.
DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: *Chillón* CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 07/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Anita Saravia Vergara

RUN: [REDACTED] **CARGO:** Encargada sección planificación y control interno

DEPENDENCIA: Dirección Regional Biobío

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Santa Juana

CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha **20** de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 07/10/2024

¹ **Artículo 62.- Ley 18575.** Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² **Artículo 12. Ley 19880.** Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: **1.** Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. **2.** Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. **3.** Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. **4.** Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. **5.** Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR
PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Glenda Chaoín Gómez
RUN: [REDACTED]; CARGO: Profesional
DEPENDENCIA: Dirección Regional Biobío
DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Concepción
CALLE: [REDACTED] N° [REDACTED] DEPTO. [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-0288-2024, de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

[Firma]
FIRMA DEL FUNCIONARIO/A

Fecha: [REDACTED]

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

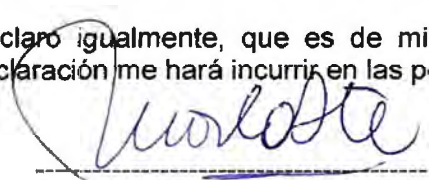
YO, Marcela Poblete Maldonado, RUN: [REDACTED]; Encargada de Sección de Planificación y Control de Gestión Interna en Junaeb, Región de la Araucanía, domiciliada en la ciudad de Temuco, calle [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 07/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas. 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta,

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, VALERIA BARRERA LEVIMÁN

RUN: [REDACTED]

CARGO: ENCARGADA SECCIÓN ATENCIÓN DE USUARIOS

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: TEMUCO

CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

[Firma]
FIRMA DEL FUNCIONARIO



Fecha: 07/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Andrés Opazio Bonol

RUN: [REDACTED]; CARGO: Contratista ESR

DEPENDENCIA: Oficina Salud. Región de los Ríos

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Valdivia

CALLE: [REDACTED] N° [REDACTED] DEPTO. [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

[Firma]
FIRMA DEL FUNCIONARIO/A

Fecha: 04 Octubre 2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad. Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, MOISÉS ÁLVAREZ CASAS

RUN: [REDACTED]
GESTION DE PERSONAS

CARGO: ENCARGADO SECCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL Y

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN REGIONAL LOS RÍOS

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: VALDIVIA

CALLE: [REDACTED] DEPTO.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN- 02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO/A

Fecha: 07 OCTUBRE 2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Andrea Paz Hidalgo Henríquez

RUN: [REDACTED] **CARGO: Profesional**

DEPENDENCIA: Dirección Regional Los Lagos

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE **Puerto Montt** **CALLE:** [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 15/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Miguel Angel Franco Gamboa

RUN: [REDACTED]

CARGO: Profesional Oficina Salud

DEPENDENCIA: Dirección regional Los Lagos

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE Puerto Montt

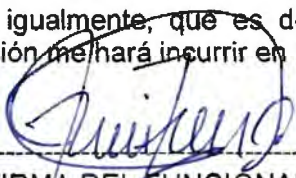
CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 15/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880 Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



**DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR
PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

YO,

DANIA PALMA

RUN:

[REDACTED]

CARGO:

Enc. of. Salud -

DEPENDENCIA:

DR. Aylen

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE

Caymaque,

CALLE:

[REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 15/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, *Olyandrea Soledad Ruiz Aguilar*

RUN: [REDACTED]

CARGO: *Administrativo*

DEPENDENCIA: I. *Junaeb,*

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE *Copacabana*

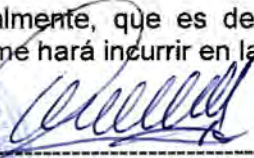
CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 15/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado, 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Claudia Alejandra Morales Gallardo RUN: [REDACTED] CARGO: Profesional Sección de Salud

DEPENDENCIA: Direccion Regional JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Punta Arenas CALLE: [REDACTED] DEPTO.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888/2024, de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal


FIRMA DEL FUNCIONARIO/A
Fecha: 07.10.2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresara la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Haydee Andrea Canales Cheuquepil RUN: [REDACTED] CARGO: Encargada Sección de Salud

DEPENDENCIA: Direccion Regional JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Punta Arenas CALLE: [REDACTED] DEPTO.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888/2024, de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal

FIRMA DEL FUNCIONARIO/A
Fecha: 07-10-2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta:

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, M^{re} Victoria Bravo Vera
RUN: [REDACTED]; CARGO: Encargada Sector Salud
DEPENDENCIA: Dirección Regional Metropolitana
DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Santiago
CALLE: [REDACTED] N° [REDACTED] DEPTO. [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

FIRMA DEL FUNCIONARIO/A

Fecha: 07/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880 Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Gonzalo Marcelo León

RUN: [REDACTED]

CARGO: Profesional Sección Salud DRN

DEPENDENCIA: DRN Salud

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Santiago

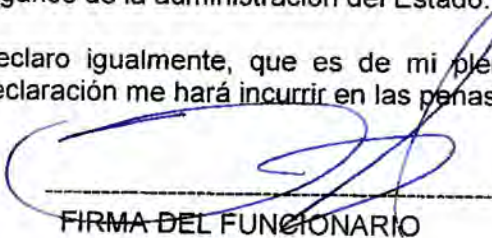
CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 09/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

² Artículo 12. Ley 19880 Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado, 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Abraham Soza Gilberto

RUN: [REDACTED] **CARGO:** Profesional Sección Administración General y Gestión de Personas

DEPENDENCIA: Dirección Regional de Arica y Parinacota

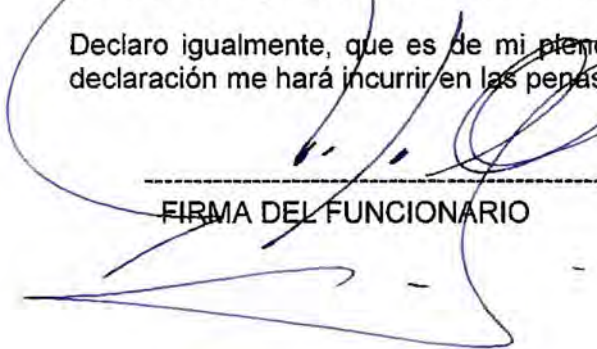
DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Arica **CALLE:** [REDACTED] **N°:** [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 07/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda,



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, **Rodrigo Vásquez Rojas**

RUN: [REDACTED] **CARGO:** Encargado Oficina Salud Región de Arica y Parinacota.

DEPENDENCIA: Dirección Regional JUNAEB Arica y Parinacota

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Arica

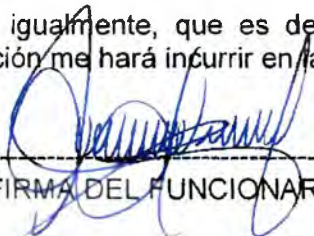
CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 07/10/2024

¹ **Artículo 62.- Ley 18575.** Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

² **Artículo 12. Ley 19880** Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Karla Andrea Marcoleta Soto

RUN: [REDACTED] CARGO: Profesional Oficina de Salud del Estudiante

DEPENDENCIA: D.R. Tarapacá

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Iquique

CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 14/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Cristian Alejandro Lagos Malla

RUN: [REDACTED] **CARGO:** Encargado Sección Atención y Satisfacción Usuaría.

DEPENDENCIA: D.R. Tarapacá

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Iquique

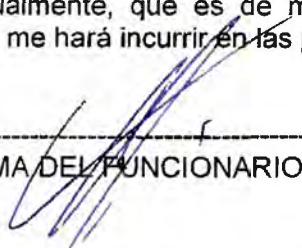
CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 08/10/2024

¹ **Artículo 62.- Ley 18575.** Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² **Artículo 12. Ley 19880.** Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



**DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS
POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

YO, ROSANNA MARIELA CASTRO ORMEÑO

RUN: [REDACTED] **CARGO:** ENCARGADA SECCIÓN BIENESTAR,

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: ANTOFAGASTA

CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 07/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880 Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, SILVANA PATRICIA AYACURA CANCINO

RUN: [REDACTED] **CARGO:** Profesional Sección Bienestar Estudiantil

DEPENDENCIA: Sección Bienestar Estudiantil

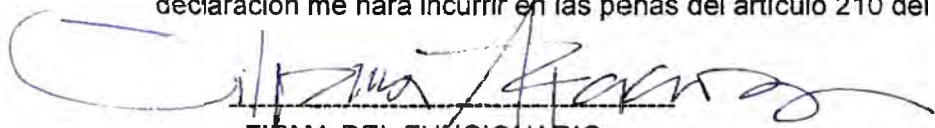
DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Copiapó **CALLE:** [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 09/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas. 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Nilda Rojas Paz

RUN: [REDACTED] CARGO: jefa de Sección Usuarios

DEPENDENCIA: Gestión de Canales de Atención

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Copiapó

CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 07/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar. La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente,



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Ana Valeska Castro Pérez

RUN: [REDACTED]

CARGO: Profesional Oficina de Salud

DEPENDENCIA: Dirección Regional de Coquimbo

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE Coquimbo

CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 09/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR
PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Guillermo Jarama Tapie

RUN: [REDACTED]

CARGO: Encargado Sección Adm. General

DEPENDENCIA: I. Coquimbo y Leñeros

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE de Serene

CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

[Firma]
FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 09/10/2024

¹ Artículo 62. Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad. Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar. La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad. En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Yo, Ane Nana Herrem Jaurdo

RUN: [REDACTED]

CARGO: Encargado Planificación y Control de
Presión

DEPENDENCIA: Valparaíso - Dirección Regional

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Vina del Mar

CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

[Firma]
FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 09/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

² Artículo 12. Ley 19880 Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar. La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



**DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR
PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

YO, Rody Gorman Soto

RUN:



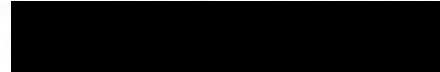
CARGO:

Profesional Sección Adm. General

DEPENDENCIA:

Dirección Regional

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Vista del Mar CALLE:



DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 09/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

² Artículo 12. Ley 19880 Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado, 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato, 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente, 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate, 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

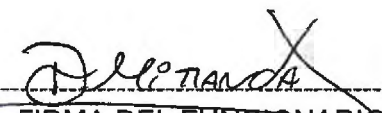
YO, Daniel Omar Miranda Maldonado RUN: [REDACTED] **CARGO:** Encargado Sección de Planificación y Control Interno. DEPENDENCIA: Dirección Regional de O'Higgins.
DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Rancagua **CALLE: [REDACTED]**

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 09/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes. 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, KATHERINE YOVANKA CANALES CATEJO

RUN: [REDACTED] **CARGO:** Profesional HPV

DEPENDENCIA: Sección Bienestar Estudiantil

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Rancagua

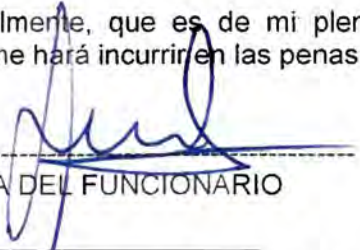
CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 09/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el conyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Lina del Pilar Guajardo Leiva

RUN: [REDACTED]; CARGO: Profesional opiana Salud del estudiante

DEPENDENCIA: Junaeb Regional del Norte

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Talca

CALLE: [REDACTED] N° [REDACTED] DEPTO. [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-05587/2023, de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

FIRMA DEL FUNCIONARIO/A

Fecha: 8/10/24

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, ANITA DEL ANTON GARCIA ESPINOZA
RUN: [REDACTED]; CARGO: PROFESORA OFICINA SALES DEL ESTUDIANTE
DEPENDENCIA: DIRECCION REGIONAL DEL MAPO OFICINA SALES DEL ESTUDIANTE
DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: TALLA / MAPO
CALLE: [REDACTED] N° [REDACTED] DEPTO. —

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-05587/2023, de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

[Firma]
FIRMA DEL FUNCIONARIO/A

Fecha: 08-10-2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, EDUARDO MEDINA DAVILA

RUN: [REDACTED]

CARGO: ENCARGO AD. Y SAT. USUARIA

DEPENDENCIA: NUBUE

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: CHILLÁN

CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 07/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Anibal Sánchez Bustamante

RUN: [REDACTED] CARGO: Profesional de Administración Gral. Y Gestión de Personas

DEPENDENCIA: Dirección Regional de Ñuble

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE Chillan

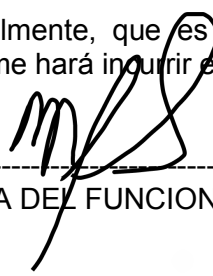
CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 14/10/2024

¹ **Artículo 62.- Ley 18575.** Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² **Artículo 12. Ley 19880.** Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: **1.** Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. **2.** Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. **3.** Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. **4.** Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. **5.** Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Jimena Del Carmen Caro Orellana

RUN: [REDACTED] CARGO: Profesional Sección Planificación y Control Interno

DEPENDENCIA: Dirección Regional del Bio Bio

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Concepción

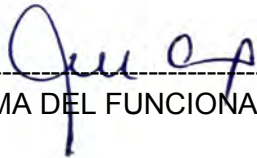
CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 07/10/2024

¹ **Artículo 62.- Ley 18575.** Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² **Artículo 12. Ley 19880.** Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: **1.** Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. **2.** Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. **3.** Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. **4.** Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. **5.** Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, **NANCY GLORIA SOTO OSSES**

RUN: [REDACTED] CARGO: Profesional

DEPENDENCIA: Sección Bienestar Estudiantil,

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Hualpén

CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 15/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

² Artículo 12. Ley 19880 Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención, no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda



**DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE
DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

YO, María Angélica Benítez Tapia

RUN: [REDACTED] **CARGO:** Contraparte Oficina Salud

DEPENDENCIA: JUNAEB Región Araucanía

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Temuco

CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 07/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

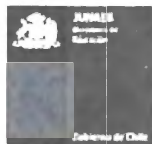
² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, PATRICIO ANDRES BASCUÑÁN MUÑOZ

RUN: [REDACTED] **CARGO:** Profesional Sección Administración General

DEPENDENCIA: Dirección Regional de La Araucanía

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Temuco **CALLE:** [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 09/10/2024

Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado; 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato; 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente; 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate; 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención, no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresara la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, CAMILA ANDREA OTÁROLA ESCARTIN

RUN: [REDACTED]

CARGO: PROFESIONAL OFICINA DE SALUD

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE VALDIVIA

CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 15/10/2024

¹ **Artículo 62.- Ley 18575.** Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² **Artículo 12. Ley 19880.** Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: **1.** Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. **2.** Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. **3.** Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. **4.** Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. **5.** Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, BRIAND EDUARDO NEIRA LIMARIE

RUN: [REDACTED]; CARGO: PROFESIONAL UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAS

DEPENDENCIA: JUNAEB LOS RÍOS

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: VALDIVIA

CALLE: [REDACTED] DEPTO. N/A

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024 de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO/A

Fecha: 07/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados. con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Yeniffer Eugenia Melipillán Ovando

RUN: [REDACTED] **CARGO:** Profesional Delegación Provincia JUNAEB Chiloé,

DEPENDENCIA: Dirección Regional JUNAEB LOS LAGOS

DOMICILIADO EN: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.



FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 07/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, CAROLINA FERNANDA CARRILLO RUIZ

RUN: [REDACTED] **CARGO: ENCARGADA COMUNICACIONES**

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN REGIONAL LOS LAGOS

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: PUERTO MONTT

CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 07/10/2024

¹ **Artículo 62.- Ley 18575.** Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² **Artículo 12. Ley 19880.** Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: **1.** Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. **2.** Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. **3.** Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. **4.** Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. **5.** Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Cherie Diaz Cordero.
RUN: [REDACTED] CARGO: Enc. Administración General.
DEPENDENCIA: DIRECCION REGIONAL DE AYSÉN

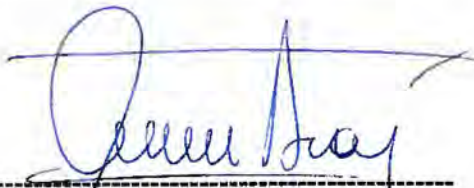
DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: _____ CALLE: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 07/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



**DECLARACIÓN JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR
PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

YO, *Monica Inés Conneron Ojeda*

RUN: [REDACTED]

CARGO: *Administrativo*

DEPENDENCIA: I.

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE *Cayash*

CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 15/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



**DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR
PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

YO, ADOLFO ANTONIO CALISTO RODRÍGUEZ

RUN: [REDACTED]

CARGO: PROFESIONAL SECCIÓN SALUD

DEPENDENCIA: I. DIRECCIÓN REGIONAL JUNAEB MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.



FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 09/10/2024

Artículo 62. Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

2 Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Joaquín Andrés Robledo Oliva RUN: [REDACTED] CARGO: Profesional Sección de Salud

DEPENDENCIA: Dirección Regional JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena

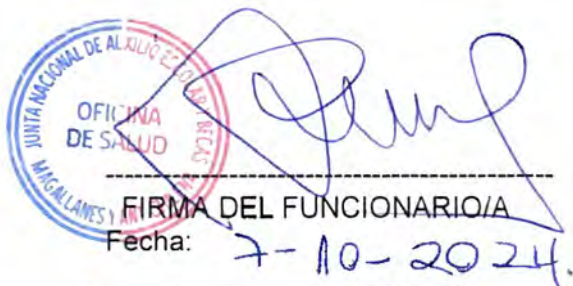
DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Punta Arenas CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888/2024, de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal


FIRMA DEL FUNCIONARIO/A
Fecha: 7-10-2024.

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, Danitza Nicole Mery Pino

RUN: [REDACTED]
servicios médicos.

CARGO: coordinadora regional programa

DEPENDENCIA: Dirección regional metropolitana

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: Santiago

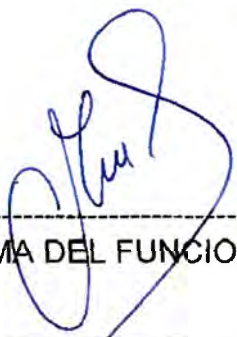
CALLE: [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN-02888-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.



FIRMA DEL FUNCIONARIO

Fecha: 07/10/2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda



DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

YO, JUAN OSVALDO SOTO CAMPOS

RUN: [REDACTED]; CARGO: ENCARGADO DE SECCION DE ADMNISTRACION Y FINANZAS

DEPENDENCIA: DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: SANTIAGO

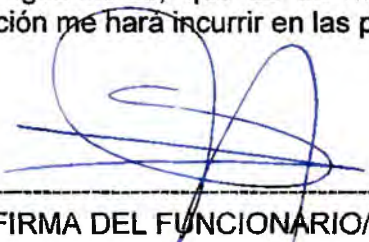
CALLE: [REDACTED] N° [REDACTED] DEPTO. [REDACTED]

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a las actuales o potenciales oferentes en el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa 2025", aprobado por Resolución Exenta N° DN- 0288-2024, de fecha 26 de septiembre de 2024, de la JUNAEB, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicho concurso.

Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, por escrito indicando la/s causa/s en que se funda, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 del DFL N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575¹ y del artículo 12² de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Declaro igualmente, que es de mi pleno conocimiento que la eventual falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.


FIRMA DEL FUNCIONARIO/A

Fecha: 07 DE OCTUBRE 2024

¹ Artículo 62.- Ley 18575. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

² Artículo 12. Ley 19880. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. 2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente. 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurran motivos de abstención- no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

En los casos previstos en los incisos precedentes podrá promoverse inhabilitación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La inhabilitación se planteará ante la misma autoridad o funcionario afectado, por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.